

COMISION FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

RESOLUCION mediante la cual el Pleno de la Comisión Federal de Telecomunicaciones, modifica las bases de licitación para el otorgamiento de una concesión para ocupar la posición orbital geoestacionaria 77° Oeste y explotar las bandas de frecuencias 12.2-12.7 GHz y 17.3-17.8 GHz asociadas y los derechos de emisión y recepción de señales (Licitación No. 14, Segunda Convocatoria).

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Comisión Federal de Telecomunicaciones.

RESOLUCION MEDIANTE LA CUAL EL PLENO DE LA COMISION FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES, MODIFICA LAS BASES DE LICITACION PARA EL OTORGAMIENTO DE UNA CONCESION PARA OCUPAR LA POSICION ORBITAL GEOESTACIONARIA 77° OESTE Y EXPLOTAR LAS BANDAS DE FRECUENCIAS 12.2-12.7 GHz Y 17.3-17.8 GHz ASOCIADAS Y LOS DERECHOS DE EMISION Y RECEPCION DE SEÑALES (LICITACION No. 14, SEGUNDA CONVOCATORIA).

Con fundamento en los artículos 25 y 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17 y 36 fracciones I, III y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 29 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 2, 3, 4, 6, 7, 8, 10, 11 fracción III, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 27, 29 y décimo primero transitorio de la Ley Federal de Telecomunicaciones; 1, 2, 3, 4, 5, 6, 11, 12, 14, 22 y 29 del Reglamento de Comunicación Vía Satélite; 37 Bis fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; primero, segundo fracción VI del Decreto por el que se crea la Comisión Federal de Telecomunicaciones; 37 Bis fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; y conforme al numeral 4.2. de la Segunda Convocatoria publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 9 de septiembre de 2004, así como el numeral 30.1 de las respectivas Bases de licitación para el otorgamiento de una concesión para ocupar la posición orbital geoestacionaria 77° Oeste y explotar las bandas de frecuencias 12.2-12.7 GHz y 17.3-17.8 GHz asociadas y los derechos de emisión y recepción de señales (Licitación No. 14, Segunda Convocatoria), el Pleno de la Comisión Federal de Telecomunicaciones en la novena sesión extraordinaria de fecha 27 de septiembre de 2004, mediante Acuerdo número P/EXT/270904/30, resolvió emitir la siguiente:

RESOLUCION MEDIANTE LA CUAL EL PLENO DE LA COMISION FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES, MODIFICA LAS BASES DE LICITACION PARA EL OTORGAMIENTO DE UNA CONCESION PARA OCUPAR LA POSICION ORBITAL GEOESTACIONARIA 77° OESTE Y EXPLOTAR LAS BANDAS DE FRECUENCIAS 12.2-12.7 GHz Y 17.3-17.8 GHz ASOCIADAS Y LOS DERECHOS DE EMISION Y RECEPCION DE SEÑALES (LICITACION No. 14, SEGUNDA CONVOCATORIA)

UNICO.- Se modifica el numeral 26.9 de las Bases de licitación para el otorgamiento de una concesión para ocupar la posición orbital geoestacionaria 77° Oeste y explotar las bandas de frecuencias 12.2-12.7 GHz y 17.3-17.8 GHz asociadas y los derechos de emisión y recepción de señales (Licitación No. 14, Segunda Convocatoria), para quedar como sigue:

26.9 Con el fin de lograr la puesta en operación de un satélite en la posición orbital geoestacionaria 77° Oeste antes del 10 de julio de 2005, el participante ganador podrá solicitar a la Secretaría autorización para utilizar, sujeta a las condiciones que ésta establezca, en forma arrendada un Centro de Control en territorio nacional conforme al artículo 57 de la Ley Federal de Telecomunicaciones.

TRANSITORIO

UNICO.- La modificación a las Bases a que se refiere la presente Resolución, surtirán efectos a partir de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

México, D.F., a 27 de septiembre de 2004.- El Presidente, **Jorge Arredondo Martínez**.- Rúbrica.- Los Comisionados: **Clara Luz Alvarez González de Castilla**, **Salma Leticia Jalife Villalón**, **Abel Mauro Híbert Sánchez**.- Rúbricas

La presente resolución fue aprobada, en todos y cada uno de sus términos, por el Pleno de la Comisión Federal de Telecomunicaciones en su Novena Sesión Extraordinaria de fecha 27 de septiembre de 2004, mediante acuerdo P/EXT/270904/30.